



Expediente: **070210373**
Radicado: **AU-00590-2023**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Oficina Subd. RRNN**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **22/02/2023** Hora: **12:59:17** Folios: **1**



AUTO N°

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIAL

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATUALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 131-0880 del 24 de octubre de 2011, se otorgó **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la sociedad **FLORES EL TRIGAL LTDA** con Nit 830.042.112-3 para un caudal total de 6.4 L/s, 2.0 L/ s de la quebrada Aguas Claras, 3.353 L/s del reservorio1 y 1.032 L/s del reservorio 3 en beneficio de los predios con FMI 018-42698 Y 018-43735 de los cuales son arrendatarios, ubicados en la vereda el Cerro del Municipio de el Carmen de Viboral.

Que por medio del Escrito Radicado N° CE-02891 del 16 de febrero del 2023, la sociedad **FLORES EL TRIGAL SAS** a través del su Representante legal el señor **MAURICIO ALBERTO MESA BETANCURT** identificado con cedula de ciudadanía número 70.566.228, solicita concesión de aguas en beneficios de los predios con FMI 018-42698 hoy 020-16394 y 018-43735 hoy 020168537 para la producción y comercialización de crisantemos ubicados en la vereda el Cerro del Municipio de el Carmen de Viboral.

Que revisada, la base de datos corporativa, se identificó el interesado ya tiene un expediente activo para el trámite de concesión de aguas vinculado al **Expediente N° 070210373, por tal motivo, su atención realizara en dicho cuerpo documental.**

Que la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIAL** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL DE MODIFICACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, solicitado por la sociedad **FLORES EL TRIGAL SAS** identificada con Nit 830.042.112-3 a través del su Representante legal el **señor MAURICIO ALBERTO MESA BETANCURT** identificado con cedula de ciudadanía número 70.566.228, solicita concesión de aguas en beneficios de los predios con FMI 018-42698 hoy 020-16394 y 018-43735 hoy 020168537 para la producción y comercialización de crisantemos ubicados en la vereda el Cerro del Municipio de el Carmen de Viboral.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante el Escrito Radicado N° CE-02891 del 16 de febrero del 2023, la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en la Alcaldía del municipio de El Carmen de Viboral, en el cual se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de .2000, el

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hidrico

Vigente desde:
02-May-17

F-GJ-190 V.02



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE N° 200 del 23 de Junio de 2008 y Las Resoluciones N°112-1020 del 1 de abril de 2013, 112-3547 del 04 de agosto de 2015 y 112-4150 del 10 de agosto del 2017 y la Circular N° CIR-00003 del 5 de enero de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

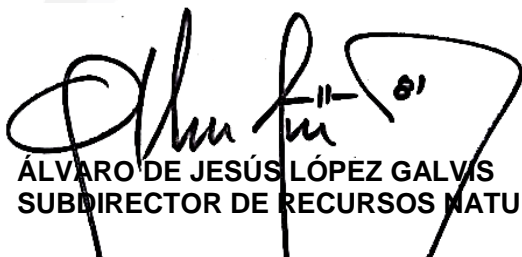
PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Expediente: 070210373
Proceso: Tramite Ambiental
Asunto: Concesión de Aguas Superficiales
Proyectó Abogado Diana Marcela Uribe Quintero
Fecha: 16 de febrero del 2023